

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO SUMINISTRO DE HORMIGON EN LOS TRABAJOS DE ADECUACION DE LA INTERCONEXION EBCBG-EMBALSE DE TORRE DEL AGUILA, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LOS PALACIOS-UTRERA (SEVILLA)



Ref. TSA0071117

Índice

1.	Justificación de la contratación.....	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	2
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.....	2
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	2
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	4
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.....	4
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	5

1. Justificación de la contratación.

El objeto de la contratación es "SUMINISTRO DE HORMIGON EN LOS TRABAJOS DE ADECUACION DE LA INTERCONEXION EBCBG-EMBALSE DE TORRE DEL AGUILA, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LOS PALACIOS-UTRERA (SEVILLA)".

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es el organismo de la Administración General del Estado encargado de la gestión y explotación de los recursos, aprovechamientos e infraestructuras hidráulicas de dominio público en la cuenca del Guadalquivir. Entre estas últimas infraestructuras, se encuentra el Embalse Torre del Águila, el canal del Bajo Guadalquivir, y la Tubería de interconexión que comunica ambos. A finales de 2007 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir realizó y finalizó las Obra enmarcadas en el Proyecto de Interconexión Canal del Bajo Guadalquivir-Embalse de Torre del Águila, las cuales tenían como finalidad conexionar las infraestructuras dependientes de esta Administración para poder abastecer, en caso de necesidad, a las Comunidades de Regantes de Torre del Águila, así como servir el embalse como elemento de almacenamiento y regulador del Canal del Bajo Guadalquivir, el cual a partir del P.K. 123 no dispone de elementos de regulación.

En la campaña de riego de 2017, la falta de pluviometría en la cuenca del Embalse y su baja capacidad antes del inicio, unido a la mala calidad del agua por un alto contenido de salinidad y porcentaje de sólidos en suspensión, hace necesario tramitar actuaciones de urgencia para su adecuación, a fin de poder abastecer a la Comunidad de Regantes del Torre del Águila y paliar la vida piscícola del Embalse la cual presentaba una situación de estrés, realizándose un encargo a Tragsa para la puesta en funcionamiento parcial de Estación y bombear agua en precario mediante grupos electrógenos.

Las actuaciones que se realizaron no reflejan la totalidad de las actuaciones que se requerirían en base a las instalaciones reflejadas en el Proyecto original, pero representan lo indispensable para la iniciar la operatividad de las Obras ejecutadas, siendo necesario y tras disponer de suministro eléctrico poner en funcionamiento la totalidad de la EBCBG y sus instalaciones anexas, así como la realización actuaciones que complementen a la anterior fase de Obra y que corresponden a unidades que no se realizaron debido a la necesidad de Bombear urgentemente, pero que son elementos instalados en la fase de ejecución, que no se adecuaron o se adaptaron para que no tuvieran interferencias con los trabajos que se realizaron.

Tras disponer de suministro eléctrico es indispensable finalizar la puesta en marcha de las instalaciones del Proyecto de Interconexión del CBG y el Embalse de Torre del Águila y las actuaciones que complementan las instalaciones y que se ejecutaron en el Proyecto de Aprovechamiento Energético Limpio y Sostenible y Optimización de los Recursos Hídricos de la Interconexión Canal del Bajo Guadalquivir-Embalse de Torre del Águila TT. MM. Utrera (Sevilla).

El objeto del "Proyecto de terminación de la Puesta en marcha de la Estación de bombeo e interconexión del Canal de Bajo Guadalquivir con el Embalse de Torre del Águila. TT.MM. Los

Palacios y Utrera, (Sevilla)” .es la puesta en funcionamiento integra de las instalaciones de la Interconexión, para lo cual es necesario la adecuación de las líneas de Bombeo pendientes y el estudio de actuaciones complementarias que complementen las instalaciones para suplir las necesidades generadas en la anterior fase de la Obra, deficiencias en automatismos y mejoras en las instalaciones.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SIMPLIFICADO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que las actuaciones están próximos entre si y la división dificultaría la ejecución del contrato y la coordinación de los trabajos pudiendo desembocar en retrasos en la ejecución de las actividades a realizar y por tanto de la propia obra.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a precios de proyecto

Importe del PBL: 77.976,03 €. (IVA incluido)

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
300	m ³	Suministro de Hormigón para armar HA-25/spb/20/I-IIa, de planta puesto en Obra	64,11	19.233,00
750	m ³	Suministro de Hormigón en masa HM-20/spb/20/I, de planta puesto en Obra	60,28	45.210,00

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				64.443,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido:				13.533,03 €
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				77.976,03 €

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO:

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	64.443,00 €.
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	64.443,00 €

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

SOLVENCIA ECONÓMICA- FINANCIERA

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 50.000 € (IVA no incluido).

(la acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante en la que el hormigón ofertado cuenta con:

- Certificado de control de producción de los hormigones fabricados en central conforme al RD 163/2019 emitido por un organismo de control acreditado por ENAC.

(se acreditará exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta)

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado con un 95% el criterio precio y con un 5% el correspondiente a la disponibilidad de certificado de producto (DOR), estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Se consigue con estos criterios, la mejor relación calidad - precio.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 95 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

- **DISTINTIVO DE CALIDAD (DOR): 5 puntos.**

-Hormigón con distintivo de calidad DOR (5%): Se otorgarán cinco (5) puntos a las ofertas cuyo hormigón disponga de distintivo oficialmente reconocido DOR según apartado 5.1 Anejo 19 de la EHE-08 tales como Marca AENOR para hormigón (N de AENOR), Marca A+L GAI de hormigón de Applus, Marca AW de hormigón, Marca BVC para hormigones, etc. En caso de no poseerlo, recibirá cero puntos. La puntuación se distribuirá de manera proporcional a los volúmenes de hormigón solicitado en caso de que el distintivo no incluya a todos los tipos de hormigón solicitados, según la siguiente fórmula:

$$P_{COR} = 0,29 * P_{max1} + 0,71 * P_{max2}$$

Siendo P_{COR} la puntuación total del ofertante (con un mínimo de cero puntos), P_{max} la puntuación máxima de este criterio de valoración (5), correspondiendo P_{max1} a HA-25/spb/20/I-IIa, P_{max2} a HM-20/spb/20/I, y los coeficientes 0,29/0,71 representan el porcentaje que cada partida del cuadro de unidades y precios supone respecto del total.

Para obtener puntuación con arreglo a este criterio, la empresa ofertante deberá aportar con la oferta la documentación acreditativa que evidencie el certificado emitido por organismo certificador.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de portes y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.